



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01088 00

Encontrándose la anterior demanda al despacho para lo pertinente, se advierte que su cuantía corresponde a uno de mayor, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el numeral 1° del artículo 26 *ibídem*, atendiendo al valor actual de las pretensiones.

Nótese como la parte actora reclama el pago del capital contenido en el pagaré base de la ejecución, por la suma de \$149.211.277, exigibles a partir del 23 de febrero de 2022, junto con el valor de los intereses moratorios que se causen entre el 24 de febrero de 2022 hasta el 05 de octubre de esta anualidad, fecha en la que se presentó la demanda, para un valor de \$24.743.076. Así las cosas, las pretensiones al tiempo de la demanda son del orden de \$173.954.353,00, suma que excede la competencia atribuida a este juzgado.

Corolario de lo anterior, esta repartición judicial carece de competencia por factor cuantía para su conocimiento, en consecuencia, se dispone:

- 1°. RECHAZAR** la demanda en razón del factor cuantía.
- 2°. ORDENAR** su remisión a la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito.
- 3°. DESANÓTESE** y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
91 del **11 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5560f43cb183025ae8353ef9d715e29e8ac04286e23e56ecb32dd8a85064b935**

Documento generado en 10/10/2022 09:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>